

INFORMACIÓN SAF: ABONO EXTRAORDINARIO DE 200 EUROS (CHEQUE DE 200 EUROS)

Estimadas familias,

Desde el 1 de enero de 2023 entró en vigor un nuevo paquete de medidas del Gobierno de España para hacer frente a la crisis económica generada por la inflación de precios en el año 2022. Entre estas medidas, se recoge la puesta en marcha de un cheque de 200 euros destinado a familias vulnerables y que cumplan ciertos requisitos.

¿A quién se dirige la ayuda?

A las personas asalariadas, autónomas o desempleadas inscritas en las oficinas de empleo que no reciban otras prestaciones de carácter social, como es el caso de las pensiones o el Ingreso Mínimo Vital.

¿Qué requisitos tienen que cumplir los beneficiarios?

Haber percibido ingresos íntegros inferiores a 27.000 euros anuales y tener un patrimonio inferior a 75.000 euros. La vivienda habitual está excluida del cómputo del patrimonio.

El cómputo de los ingresos y del patrimonio se efectuará sumando los de los familiares que convivan en el mismo domicilio: el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, descendientes y ascendientes hasta segundo grado.

No se sumará el ingreso y patrimonio de las personas que compartan piso sin tener una relación familiar.

Las personas beneficiarias deben tener la residencia habitual en España.

¿Quién no puede solicitar el cheque de 200 euros?

Las personas que, a 31 de diciembre de 2022, perciban el Ingreso Mínimo Vital, o pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado, así como quienes perciban prestaciones análogas reconocidas, pero no integradas en estos regímenes.

Los administradores de derecho de una sociedad mercantil que no hubiesen cesado en su actividad a 31 de diciembre de 2022.

¿En qué plazo y cómo se presenta la solicitud?

La ayuda de pago único de 200 euros desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023.

¿Cómo lo hago?

Tendrán que rellenar un formulario en la Agencia Tributaria, en el que facilitarán la cuenta bancaria donde deseen que se realice la transferencia. Será necesario disponer de Cl@ve o certificado electrónico para realizar el trámite.

¿Qué documentación hay que aportar?

En principio, ninguna. Una vez rellenado el formulario, la Agencia Tributaria cruzará sus datos con los de otras administraciones y determinará si el contribuyente tiene derecho al cheque.

Si no procede la concesión de la ayuda, la Agencia Tributaria se lo notificará al solicitante, quien dispondrá de diez días para alegar. Transcurrido el plazo de un mes sin que este haya presentado alegaciones, documentos o justificantes se considera denegada su petición.

Si necesitas más información, ponte en contacto con el SAF, despacho de Atención a Familias.
Profesional: España Pérez del Barco, email: ebarco@inteligencialimite.org. Telf.: 924 24 14 14.

Un saludo,
El Saf.

En Badajoz, a 03 de febrero de 2023